



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y COMERCIALES ASIMILABLES EN LOS MUNICIPIOS DE LA COMARCA CAMPO DE BORJA Y SU TRANSPORTE A CENTROS DE TRATAMIENTO O ELIMINACIÓN DE RESIDUOS

I.- OBJETO DEL CONTRATO. CALIFICACIÓN. CLASIFICACIÓN CPV

Constituye el objeto del contrato el Servicio de recogida de residuos domésticos y comerciales asimilables en los municipios de la Comarca Campo de Borja y su transporte a centros de tratamiento o eliminación de residuos, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los residuos sólidos urbanos de tipo doméstico y comercial que se recogerán de forma diferenciada por el servicio objeto del contrato serán los residuos pertenecientes a la fracción resto o todo uno, depositados por los usuarios en los contenedores de color verde, y los de la recogida selectiva: envases domésticos, papel / cartón depositados en los contenedores amarillos y azules respectivamente, y los residuos de vidrio que se depositen en los específicos para este residuo, de color verde. Por lo general estos contenedores están agrupados en islas, aunque pueden instalarse de forma aislada.

El contrato definido tiene la clasificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sometido a regulación armonizada.

La clasificación CPV (Vocabulario Común de los Contratos Públicos) 2008, R(CE) N° 213/2008 de 28 de noviembre de 2007 y el anexo VI de la LCSP, en el que constan los códigos CPV de los servicios y suministros a los que se refiere la disposición adicional cuarta es:

- 90500000-2 Servicios relacionados con desperdicios y residuos
- 90511100-3 Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos
- 90512000-9 Servicios de transporte de desperdicios

II.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CELEBRAR EL CONTRATO

La Comarca Campo de Borja presta el servicio de Recogida y Transporte de Residuos Domésticos (fracciones de resto, envases, cartón y vidrio) de todos los municipios que forman la Comarca. Dicha competencia de carácter municipal, es prestada por la Comarca previo acuerdo de todos los municipios, para utilizar los fondos públicos bajo los principios de eficiencia y racionalización del gasto, optimizando al



máximo los recursos y medio materiales, siendo idóneo el contrato cuya celebración se proyecta y que satisface las necesidades expuestas.

III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato, se califica como un contrato de servicios y se realizará por el órgano de Contratación mediante **procedimiento abierto tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada** en virtud del artículo 102 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.

IV.-INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Comarca Campo de Borja no cuenta con los medios humanos y materiales necesarios para la adecuada prestación de los servicios objeto de la presente contratación, siendo necesaria la contratación de dicho servicio con una empresa especializada.

V.-SOLVENCIA

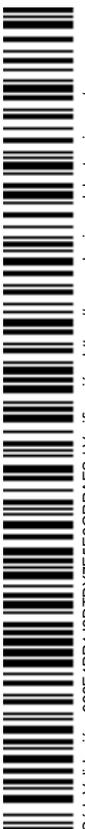
1.- Para acreditar la solvencia económica, financiera, técnica y profesional, los licitadores podrán optar por la aportación del certificado de clasificación empresarial correspondiente o aportar la documentación que se indica en el punto 3 de esta cláusula, de acuerdo con lo que especifica el RD 773/2015, de 28 de agosto, que modifica determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publica, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

2.- La clasificación de empresas exigida en los contratos de servicios de recogida y transporte de residuos (Grupo R, Subgrupo 5: Recogida de desperdicios - Transporte de desperdicios), de acuerdo con el art 1.6 del RD 773/2015, es la siguiente, efectuándose por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de mayor duración.

	GRUP O	SUBGRUP O	CATEGORÍ A
Entre 300.000€ a 600.000€	R	5	3

La clasificación deberá acreditarse con la documentación expedida por la Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Hacienda, la expedida por el Gobierno de Aragón o por otra Comunidad Autónoma, siempre que, en este último caso, se haya practicado la inscripción en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas.

Si la empresa estuviere en trámite de clasificación, deberá aportar el documento



acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para su obtención, y deberá justificar encontrarse en plena disposición de la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos de la documentación administrativa.

La clasificación de las uniones temporales de empresarios vendrá determinada por la acumulación de las clasificaciones de cada una de las empresas integrantes de la unión.

3.- Si optan por presentar documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera, técnica y profesional, deberán aportar la siguiente:

Solvencia económica:

a) Se acreditará mediante el volumen anual de negocios de la empresa, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

Importe mínimo anual = 576.522,60€ (Valor estimado anual)

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

b) Deberán aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato que deberá hacerse efectivo en caso de resultar adjudicatario dentro del plazo de 10 días hábiles al que se refiere el apartado 2º del artículo 151 de la LCSP.

El seguro de indemnización por riesgos profesionales deberá disponer de una cobertura igual o superior a 2.882.613,00€ (Valor Estimado del contrato sin IVA).

Deberá cubrir los riesgos de daños personales, materiales y sus consecuencias económicas a terceros. Para su justificación, deberá aportarse copia del seguro. En caso de no disponer de seguro por este importe, resultará suficiente aportar declaración con compromiso vinculante de suscribirlo en caso de que resulte adjudicatario.

La acreditación de la solvencia económica, se realizará mediante declaración responsable (Anexo II) o formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), de conformidad con lo previsto en el artículo 140 y 141 LCSP.

Solvencia técnica o profesional:

a) El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será la



relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los cinco últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

- El precio acumulado de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al presupuesto de licitación anual. Importe mínimo= 480.435,50€

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Presentación de los siguientes certificados de gestión de calidad:

- a. ISO 9001 CALIDAD
- b. ISO 14001 MEDIO AMBIENTE
- c. OHSAS 18000 PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

La acreditación del cumplimiento de la solvencia técnica o profesional, se realizará mediante declaración responsable (Anexo II) o formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), de conformidad con lo previsto en el artículo 140 y 141 LCSP.

VI.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO. PRECIO.

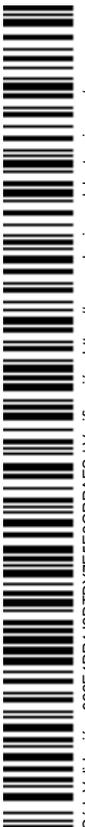
El presupuesto máximo de licitación es de 1.441.306,50 euros y 144.130,65 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, que servirá para la presentación de ofertas a la baja, y para el plazo de ejecución de treinta y seis meses (TRES AÑOS), como para la totalidad de las prestaciones requeridas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El presupuesto anual de licitación es de: 480.435,50 euros y 48.043,55 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el IVA.

Se considera la posibilidad de realizar dos prórrogas por un período de 12 meses cada una (TOTAL DOS AÑOS).

IX.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES



El presente contrato no se divide en lotes atendiendo a la propia naturaleza y configuración del objeto contractual con el fin de lograr la máxima coordinación, coherencia y homogeneidad entre los trabajos a realizar.

Su división puede suponer un incremento del coste y no garantizaría una gestión eficiente de los fondos de financiación. La realización independiente de los servicios que se prestan también dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Por lo que es conveniente la adjudicación del contrato a un único licitador lo que facilitará la gestión, coordinación, adecuada prestación del servicio y eficiencia en la gestión de los fondos.

X.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA

El plazo de ejecución del presente contrato será de tres años a contar desde la puesta en marcha del servicio, con la posibilidad de realizar dos prórrogas (2 años máximo).

XI.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se designará como responsable del contrato a Daniel S.L, adscrito al Servicio de Planta de Transferencia.

En Borja, en fecha al margen

La Presidenta,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

